

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden 125/2021, de 30 de julio, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la conexión del ámbito del PSI Nueva Área Dotacional El Terminillo, con el núcleo urbano de la ciudad de Cuenca. [2021/9101]

Vistos el Informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado por acuerdo unánime en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, el Dictamen favorable del Consejo Consultivo emitido con fecha 28 de julio de 2021, y el Informe de los Servicios técnicos de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de fecha 30 de julio de 2021, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 37.3 del DLeg 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU)

Resuelvo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras para la conexión del ámbito del PSI "Nuevo Área Dotacional el Terminillo" con el núcleo urbano de la Ciudad de Cuenca.

El presente PEI altera la ordenación estructural prevista en el PGOU vigente en dos aspectos: por un lado, al redelimitar los sectores 3, 4.1 y 13; y por otro lado al alterar los sistemas generales VG-110 y VG-108. Hay pequeñas áreas de suelo rústico de reserva (suelo no urbanizable común en terminología del PGOU vigente) que con el PEI pasan a formar parte de los sectores, y viceversa, pequeñas áreas hoy incluidas en los sectores, que pasan a clasificarse como suelo rústico de reserva; y todo ello como consecuencia del leve reajuste en la delimitación de los sectores derivado del desplazamiento de la rotonda del VG-110. Estos cambios en la clasificación del suelo proceden de reajustes en los bordes de los sectores, sin variar su superficie, ni alterar en ningún caso el aprovechamiento urbanístico. De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del artículo 39 del TRLOTAU, se incluye en el PEI, como anexo 2, el documento de refundición de las innovaciones introducidas por el PEI en el PGOU de Cuenca.

La revisión en el trazado y dimensiones del referido VG-108 así como el desplazamiento de la rotonda del vial VG-110, obliga a que el PEI haya tenido que adaptar la delimitación del Sector 3, Sector 4.1 y Sector 13, manteniendo no obstante sus superficies, y que también haya adaptado la ordenación detallada del Sector 3, pues el desplazamiento de la rotonda afecta a un suelo calificado como equipamiento de sistema local.

Segundo.- Se publique la aprobación definitiva del PEI en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos establecidos en el artículo 42.1 del TRLOTAU y el artículo 157 del D 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en especial a los efectos de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación para su ejecución por expropiación.

Tercero.- Se notifique la aprobación definitiva a los interesados.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes contado de la misma forma que el anterior, si bien, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Si otra Administración pretendiera impugnar esta Orden podrá, asimismo, dirigirse a esta Consejería requiriendo su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa y artículos artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Toledo, 30 de julio de 2021

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO